



Resolución Directoral

Miraflores, 20 de Enero de 2023

VISTO:

El Expediente N° 22-021610-001/002/003 que contiene el Informe N° 0159-2022-RIPP-HEJCU emitido por el Responsable Institucional de los Programas Presupuestales, el Informe N° 011-2023-OEPP-HEJCU emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, quien a su vez, remite el Informe N° 048-2022-EP-OEPP-HEJCU y el Informe Técnico N°005-2023-EOM-OEPP-HEJCU, emitido por el Coordinador del Equipo de Planeamiento y el Coordinador de Organización y Modernización de la citada oficina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.3 del artículo 5 de la acotada Ley, la Gestión del Riesgo de Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno. De acuerdo al ámbito de sus competencias, las entidades públicas deben reducir el riesgo de su propia actividad y deben evitar la creación de nuevos riesgos. Las entidades públicas deben priorizar la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad, establecido en la presente Ley y procurar el fortalecimiento institucional y la generación de capacidades para integrar la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable;





Que, mediante Resolución Ministerial N° 974-2004-MINSA se aprueba la Directiva N° 043-2004-OGDN-MINSA-V.01, Procedimiento para la Elaboración de Planes de Respuesta Frente a Emergencias y Desastres, la cual tiene por finalidad mejorar los niveles de articulación de la respuesta frente a situaciones de emergencias y desastres que comprometan la vida y la salud de las personas, el ambiente y la operatividad e integridad de los establecimientos de Salud;

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2006-SA se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médico de Apoyo, el cual en su artículo 14 establece que Todo establecimiento de salud y servicio médico de apoyo, debe contar con medidas para la reducción de la vulnerabilidad estructural, no estructural y funcional, que garanticen condiciones de seguridad frente a los desastres, para los usuarios, pacientes, visitantes y personal; así mismo desarrollar acciones de organización y preparación ante situaciones de emergencia y desastres acorde con lo dispuesto por el Instituto Nacional de Defensa Civil y por la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;



Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030 como instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). Dicho plan tiene como objetivo reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio, lo que se verá reflejada en el cumplimiento de sus logros de los objetivos prioritarios de la PNGRD al 2050, hacia el 2030;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, de fecha 5 de julio del 2021, se aprobó la Norma para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, la cual tiene como objetivo establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos normativos, así como, establecer la aplicación de etapas estandarizadas, transparentes y explícitas para la emisión de los documentos normativos, del mismo modo, brindar a las instancias proponentes de la regulación del ministerio de salud una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 027-2017-SA se aprueba la Política Nacional de Hospitales Seguros Frente a los Desastres, que contiene el Plan de Acción 2017 - 2021, cuyos objetivos son fortalecer la regulación para la reducción del riesgo y preparación de los establecimientos de salud ante situaciones de emergencias y desastres, asimismo, impulsar intervenciones para mejorar los niveles de seguridad frente a los desastres en los establecimientos de salud existentes y desarrollar competencias en el recurso humano del sector salud en instrumentos y metodologías para la implementación de la Política Nacional de Hospitales Seguros Frente a los Desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 643-2019-MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 271-MINSA-2019-DIGERD "Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud", que tiene por finalidad fortalecer la organización del Sector Salud, para una oportuna y adecuada respuesta, ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los establecimientos de salud;

Que, a través del Informe N° 0159-2022-RIPP-HEJCU, de fecha 16 de diciembre del 2022, el Responsable Institucional de los Programas Presupuestales remite el proyecto del Documento Técnico: "Plan Institucional de respuesta ante la Quinta Ola Pandémica COVID-19" del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, sugiriendo pase a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto para trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 011-2023-OEPP-HEJCU, de fecha 13 de enero de 2023, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 048-2022-EP-OEPP-HEJCU y el Informe Técnico N°005-2023-EOM-OEPP-HEJCU, suscrito por la Coordinadora del Equipo de Planeamiento y la Coordinadora de Organización y Modernización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, quienes emiten opinión técnica favorable respecto al proyecto del Documento Técnico: "Plan Institucional de respuesta ante la Quinta Ola Pandémica COVID-19" del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión del proyecto antes mencionado, se verifica que el mismo cumple con la normatividad vigente. En consecuencia, por convenir a los intereses institucionales y con la finalidad de cumplir con los fines y objetivos del hospital, resulta necesario aprobar el citado Plan mediante la resolución correspondiente;

Con el visado de la Responsable de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, del Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

En aplicación de lo establecido en las normas legales referidas;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Documento Técnico: "Plan Institucional de respuesta ante la Quinta Ola Pandémica COVID-19" del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por las consideraciones expuestas, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Disponer que los gastos que ocasione el precitado plan estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Responsable de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres la difusión, implementación, supervisión y cumplimiento del citado plan.

ARTÍCULO 4.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RHC/KMQ/RJAG/RCRS/NCV/whfr

Distribución:

- Dirección General
- Dirección Médica
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones
- Área Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

.....
Dr. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO
Director General
CMP. 17758 RNE. 7675